

Asunto: Se otorga aprobación del modelo o prototipo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 30 de septiembre de 2016.

Ing. Rolando Ruiz Martínez.
Representante Legal.
Equipos y Sistemas para Medir y Tratar Agua, S.A. de C.V
Matehuala Oriente No. 109
Col. Mitras Centro
64460 Nuevo León.

DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

6 OCT. 2016

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

En respuesta a su escrito recibido en esta Unidad Administrativa el día 23 de septiembre de 2016, bajo el folio de control de gestión número 5469, mediante el cuales solicita la aprobación del modelo o prototipo, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, incisos c) y g), 3 fracción III, 10, 38 fracción V, 39 fracción XII, 52, 53, 68, 73, 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 7 de su Reglamento; 22 fracciones I, II, IV y XXV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría, le comunico que, toda vez que ha cumplido con los requisitos previstos en el trámite SE-04-002 "Aprobación del modelo o prototipo de instrumentos de medición y patrones sujetos a norma oficial mexicana, previa a su comercialización", que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que al efecto administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se otorga la aprobación de modelo o prototipo en los términos y condiciones siguientes:

PRODUCTO:	MEDIDOR DE AGUA POTABLE FRÍA
MARCA:	EQUYSIS
MODELOS DE LA FAMILIA:	VP-15
PAIS DE ORIGEN:	CHINA
CARACTERÍSTICAS:	Producto nuevo que cumple con las pruebas de seguridad y exactitud de la NOM referida, según certificado de producto 201601C09324 del 21 de septiembre de 2016, emitido por Asociación de Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (ANCE), organismo de certificación acreditado y aprobado en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuyas características metrológicas y otros datos de identificación se señalan en el certificado citado.
NORMA APLICABLE: NOM-012-SCFI-1994 "Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos – Medidores para agua potable fría – Especificaciones".	La vigencia de la aprobación de modelo o prototipo de instrumentos de medición, está sujeta a que no se vulneren las condiciones bajo las cuales fue expedida dicha aprobación, o en tanto no se modifique o cancele la norma oficial mexicana correspondiente.

CONDICIONES DE LA APROBACION DEL MODELO O PROTOTIPO.

PRIMERA:	Los instrumentos y productos de las marcas y modelos comprendidos en la presente aprobación que comercialicen o se usen en la República Mexicana, deberán satisfacer las características técnicas de seguridad y de información a que están sujetos. Asimismo, no podrán ser modificados si no se presenta la solicitud respectiva con 30 días de anticipación y esta unidad administrativa otorgue resolución favorable.
SEGUNDA:	Cuando los instrumentos o productos se dejen de comercializar o cuando el titular cambie de domicilio o razón social deberá notificarlo a esta unidad administrativa dentro de los siguientes 15 días posteriores a dicha situación.
TERCERA:	El suministro de partes y refacciones y la póliza de garantía, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en su caso, con las normas oficiales mexicanas correspondientes.
CUARTA:	El titular queda obligado a cumplir las condiciones establecidas, así como lo señalado por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Protección al Consumidor. El incumplimiento de cualquiera de ellas motivará suspensión de la presente aprobación sin perjuicio de las acciones y sanciones que procedan, en términos de la Ley y demás disposiciones legales.

Asimismo, se le comunica que la presente Aprobación deberá acompañarse para su validez del original o copia certificada del certificado de producto que se cita.

Finalmente, le comunico que en lo sucesivo referente a trámites de aprobación de modelo o prototipo, deberá presentar certificados de producto nuevo expedidos por el organismo de certificación correspondiente, copia del informe de pruebas metrológicas, del informe de pruebas de la norma de seguridad que les aplica y, en su caso, del informe de pruebas de seguridad eléctricas o electrónicas del equipo, expedidos por laboratorios acreditados y aprobados, en original o copias certificadas, así como copias simples, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

"Atentamente

Lic. Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

6 OCT. 2016

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

C.c.p. Lic. María del Rocío Ruiz Chávez. Subsecretaría de Competitividad y Normatividad. Secretaría de Economía.

crr/RJCC

Vol. 5469

Oficio: 3558

CDD 1S.55.2